	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**MINUTA ADICIÓN y MODIFICACIÓN**	**CO-FT-05 V2**

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1212 DE 2021 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y MONSALVE ARIAS DAMARY CECILIA

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **MONSALVE ARIAS DAMARY CECILIA** con Identificación Número **39.274.954** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición y modificación al contrato No.**1212-2021**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur. **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12 y 8.12.2.3. ADICIÓN. *"Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado"*, 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito"*. **3).** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2021, es necesario realizar ajustes a las obligaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios No. **1212-2021. 4).** Que, con la fecha 1 de febrero de 2021 aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **1212-2021**, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL por valor de DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($12.746.600) y plazo de ejecución 31 de agosto de 2021.**5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio. Se requiere adicionar UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.804.800) el Contrato de Prestación de Servicios No. 1212-2021 cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS COMO TÉCNICO DE APOYO A LA GESTIÓN ASISTENCIAL enfocado al apoyo asistencial o administrativo en la DIRECCION DE SERVICIOS DE URGENCIAS . Asi mismo, La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. brindara actividades relacionadas con el desempeño institucional, igualmente la entidad se encuentra en implementación operativa de los procesos y procedimientos asistenciales para el fortalecimiento de sus niveles superiores de calidad por lo que se hace necesario que el contratista se adecúe a los lineamientos y estándares de calidad implementados por la E.S.E. Por lo anterior se requiere realizar las modificaciones descritas a continuación."*. **6)**. Que la subred Sur se encuentra en proceso de acreditación y se hace necesario incluir una nueva obligación dentro de las Cláusulas, Octava-Obligaciones Generales del Contratistas y Novena-Obligaciones de la Subred Sur E.S.E. **7).** Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición y modificación que se regirá por las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA.ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($1.804.800). CLAUSULA SEGUNDA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 2272** de fecha 18 de agosto de 2021 con cargo al Rubro **CONTRATACIÓN SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421502090301** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA. MODIFICAR:** Incluir a la **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **Del contrato: 1212-2021**. El contratista garantizará por sus propios medios que la ejecución de las actividades contratadas, se adecuen a los niveles superiores de calidad establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, obligándose contractualmente a recibir orientación e implementar las acciones de fortalecimiento de calidad exigidos por E.S.E., de acuerdo con los términos establecidos en la Circular Externa No. 100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública: "*Las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, dado que no tienen la calidad de servidores públicos, no son beneficiarios de programas de capacitación o de educación formal. No obstante, podrán asistir a las actividades que imparta directamente la entidad, que tengan como finalidad la difusión de temas transversales de interés para el desempeño institucional el PARÁGRAFO: Los profesionales del área de la salud podrán ejercer docencia siempre y cuando reúnan los requisitos académicos, profesionales específicos, experiencia de acuerdo con el área de desempeño y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente."* **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR:** Incluir a la **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED SUR E.S.E:** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, brindara actividades relacionadas con el desempeño institucional y la implementación operativa de los procesos y procedimientos asistenciales necesarios para el fortalecimiento de sus niveles superiores de calidad. Dentro del marco establecido en la Circular Externa No.100-010 del 21 de noviembre de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente prórroga y modificación, solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición y modificación se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.